

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2023

Rad. 2019-00753

Se requiere al abogado de la parte demandante, para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, allegue en forma digital el dictamen grafológico que fue decretado, atendiendo que la presente causa es digital.

Una vez allegado el dictamen grafológico, ingrese el proceso al despacho para adoptar la decisión correspondiente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ